

Minutario: CI-IPN-15/088

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100020115.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinticinco de febrero de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100020115, consistente en:

"Requiero en formato electrónico toda la documentación tal como contratos, recibos de pago y el documento en donde firman re recibo su cheque de pago, así como las tarjetas checadoras o registros de asistencia de los coordinadores del celex Ticoman de 2013, 2014 y 2015."

Otros datos para facilitar su localización

"ESIME TICOMAN."

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio Número AG-UE-01-15/0478.

TERCERO.- A través del oficio número DET 667 15, recibido el nueve de marzo de dos mil quince, signado por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

***"...me permito hacer de su conocimiento que, toda vez que parte de la documentación e información que se solicita en la misma se encuentra en proceso de revisión por parte de personal del Órgano Interno de Control del Instituto, con motivo de un proceso de auditoría, me permito solicitar una prórroga para entrega de la misma.
..."***



CUARTO.- Mediante oficio número AG-UE-01-15/0573 de fecha 10 de marzo de 2015, la Unidad de Enlace de la Oficina del Abogado General le informó a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, lo siguiente:

*“...al respecto y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se le comunica que se le otorga una prórroga de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, a efecto de que en dicho término pueda usted proporcionar el total de la información correspondiente.
...”*

QUINTO.- Por oficio número DET 785 15, recibido el diecinueve de marzo de dos mil quince, signado por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*“...
En relación a la documentación solicitada me permito informar que, realizada una búsqueda y acopio de los recibos, contratos y registros de asistencia que solicitan; la misma está conformada por 170 fojas útiles, y los contratos y recibos de honorarios, contiene R.F.C., domicilio, teléfono, estado civil, nacionalidad, y edad, motivo por el que de conformidad con el artículo 3º, fracción II, 18, fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se encuentran clasificados como parcialmente confidenciales.*

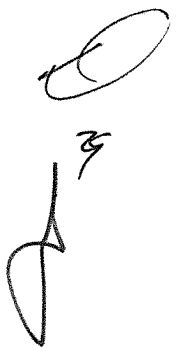
*En este contexto, la documentación solicitada se le expedirá previo pago de 170 fojas, para elaborar la versión pública; lo anterior de conformidad con el artículo 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
...”*

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de

Unidad Profesional “Adolfo López Marcos” Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738
Tel.: 5729 6013



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

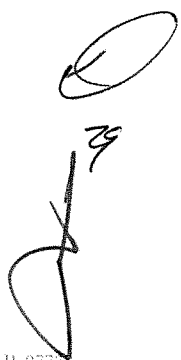
SEGUNDO.- Que lo expuesto en el Resultando **QUINTO**, constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIALIDAD** de los documentos o información solicitados, tales como:

- **Los contratos, recibos de pago y el documento en donde firman de recibido su cheque de pago,**
- **Tarjetas checadoras o registros de asistencia de los Coordinadores del CELEX, Unidad Ticoman de los años 2013, 2014 y 2015.**

Los cuales se encuentran archivadas en la Escuela, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información confidencial, tal como:

- **Es el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, teléfono particular, estado civil, nacionalidad, y edad señalada en los documentos solicitados.**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, el domicilio particular, el teléfono, estado civil, nacionalidad y edad, que se encuentran en la información solicitada, son de carácter **confidencial** ya que son **datos personales**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o



por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** y la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, teléfono particular, estado civil, nacionalidad y edad, datos que se encuentra en los:

- ***Contratos, recibos de pago y el documento en donde firman de recibido su cheque de pago,***
- ***Tarjetas checadoras o registros de asistencia de los Coordinadores del CELEX, Unidad Ticoman de los años 2013, 2014 y 2015.***

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN** de los siguientes documentos:

- ***Contratos, recibos de pago y el documento en donde firman de recibido su cheque de pago,***
- ***Tarjetas checadoras o registros de asistencia de los Coordinadores del CELEX, Unidad Ticoman de los años 2013, 2014 y 2015.***

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.



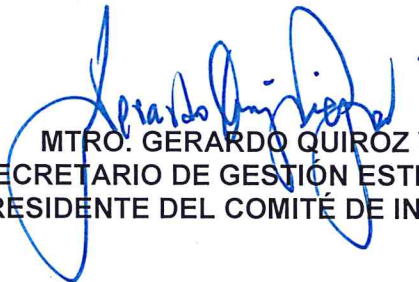
SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se proporciona la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veintitrés de marzo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN



MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN